

INFORME SECRETARIAL: Soledad, mayo 24 de 2021. Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva singular presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, quien actúa por medio de apoderado judicial contra JOHAN JOSE GUTIERREZ URIELES, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2021-00366-00 y se encuentra pendiente para decidir sobre su admisión. Sírvase a proveer. La secretaria,


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, agosto 11 de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

De conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, considerándolo legal y reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra JOHAN JOSE GUTIERREZ URIELES para que en el término de cinco (5) días paguen las siguientes cantidades de dinero:

1.- Por la suma de \$8.937. 015.oo M.L., por concepto capital adeudado, contenido en el título valor – Pagaré No. 016106110000476 adosado al plenario.

1.1.- Por la suma de \$1.128.889 por intereses remuneratorios sobre el capital enunciado en el numeral 1º de este proveído, desde abril 04 de 2020 hasta mayo 04 de 2020.

1.2.- Por la suma de \$243.712 por intereses moratorios sobre el capital enunciado en el numeral 1º de este proveído, desde mayo 05 de 2020; hasta la presentación de la demanda mayo 18 de 2021, y los que se llegaren a causar en la liquidación del crédito.

1.3.- Por la suma de \$ 66.755 corresponde al pago de un seguro de vida un y seguro que cubre todo tipo de riesgos.

2.- Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 290 del C.G.P., y prevéngasele que dispone de diez (10) días para excepcionar, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

3.- Decrétese el embargo y secuestro del 20% del salario y demás emolumentos embargables que devenga el demandado JOHAN JOSE GUTIERREZ URIELES identificado con cedula de ciudadanía No. 1.221.976.012 como empleado del ejército nacional. Oficiése en tal sentido al señor pagador de la mencionada entidad previniéndolo para que una vez efectúe los descuentos proceda de conformidad a lo prevenido por el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso. Límitese el embargo a la suma de \$15.564.556,5 M.L. he indíquesele que el Nit del demandante es No. 800.037.800-8

4.- Decrétese el embargo y secuestro de las las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier título bancario o financiero que posea el demandado JHOAN JOSE GUTIERREZ URIELES identificado con cedula de ciudadanía No. 1.221.976.012 en las siguientes entidades bancarias: - BBVA - BANCOLOMBIA. - BANCO DE BOGOTÁ. - BANCO AV VILLAS. - BANCO DAVIVIENDA. - BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Oficiése en tal sentido al señor pagador de la mencionada entidad previniéndolo para que una vez efectúe los descuentos proceda de conformidad a lo prevenido por el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso. Límitese el embargo a la suma de \$15.564.556,5 M.L. he indíquesele que el Nit del demandante es No. 800.037.800-8

5.- Reconocer personería adjetiva a la Doctora LAILETH ESTHER REDONDO GUTIERREZ. quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 1.140.846.764 y Tarjeta Profesional N° 264.610 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
Jueza.

Nmco

<u>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD</u>	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>74</u>	Hoy <u>12 AGO 2021</u>
<i>MILENA PAOLA PEREZ MEDINA</i> Secretaria	